

**- OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SOACHA -
CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN N° 0047 DE 2016
(12 de Abril)**

Por medio de la cual se dispone el recibo de antecedentes traditivos de folios de matrículas inmobiliarias de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá-Zona Sur, se convalida el cambio de numeración y se dictan otras disposiciones.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE SOACHA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1579 de 2012, artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el Círculo Registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de esta y los municipios anexos de Bosa, Usme y de los municipios de Sibate, Soacha y Granada.

Que mediante Decreto 2056 de 2014 se ordenó modificar la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, departamento de Cundinamarca y se creó el Círculo Registral de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en el artículo 3° del citado Decreto, dice: “Créanse los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico); con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, cada uno.

Para la prestación del servicio público registral su ubicación y comprensión territorial será la siguiente:

OFICINA DE REGISTRO	COMPRESIÓN MUNICIPAL
SOACHA	SOACHA
	SIBATE
	GRANADA

Que los artículos 4, 8, 11 y 49 de la Ley 1579 de 2012 dispone:

Que el artículo 8 de la Ley 1579 establece que: "Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y sucesión en que se vaya asentando", en su artículo 11. "Archivo de los documentos antecedentes. Los instrumentos públicos radicados para su inscripción se deberán mantener en medios físicos o documentales, magnéticos o tecnológicos para su seguridad y conservación", y en su artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá esta y a la convalidación de turnos a la que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenará el envío o la remisión de la documentación pertinente a la oficina - receptora, a la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que según el organigrama diseñado para la puesta en funcionamiento de la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Soacha se realizó por parte de la Oficina de Informática de S.N.R. la recepción magnética de los folios que por jurisdicción territorial comprenden esta oficina.

Que una vez realizado el proceso de entrega se migraron los folios de matrículas de la Oficina de Registro Bogotá Zona Sur a la base de datos central correspondiente a esta seccional, asignando el sistema nuevos números de matrícula inmobiliaria a los mismos, teniendo en cuenta identificación del círculo registral que se creó.

Que debido a que el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha quedará conformado con los folios de Matrículas de los predios ubicados en los municipios de Sibaté y Granada, se elaborará un listado que contenga la matrícula anterior y el nuevo número de matrícula inmobiliaria perteneciente al Círculo Registral de Soacha.

Que se hace necesario igualmente numerar las carpetas de antecedentes trasladados a la ORIP de Soacha con los nuevos números de matrícula que les corresponden en esta oficina.

Que a solicitud del propietario del folios de matrícula N° 50S-40164123, 50S-40517447, 50S-40661498, 50S-40563268 se realiza la migración desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, siendo asignado como nuevo número de matrícula así: .

MATRICULA BOGOTA ZONA SUR	MATRICULA SOACHA
50S-40164123	051-201105
50S-40517447	051-201109
50S-40661498	051-201055
50S-40563268	051-201111

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convalidar los números de matrícula inmobiliarias asignado por el sistema al predio que se identifica en la parte motiva de este acto administrativo, los cuales son migrados desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha

En la salvedad del certificado de la matrícula se dejara constancia de la fecha, número y asunto a la que se refiere esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar que el archivo digital de los antecedentes registrales y demás documentos digitalizados del folio de matrícula inmobiliaria referenciado.

ARTÍCULO TERCERO: ubicar en el archivo físico central de esta oficina seccional de registro de instrumentos públicos los antecedentes registrales y demás documentos jurídicos del nuevo folio de matrícula inmobiliaria y las nuevas inscripciones realizadas en el antiguo folio de matrícula inmobiliaria trasladados por la oficina principal de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur.

ARTICULO CUARTO: Asumir el conocimiento de todas las actuaciones administrativas, solicitudes de corrección, derechos de petición, solicitudes de certificados y demás servicios registrales relacionados a estos folio de matrícula inmobiliaria.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución y sus anexos a la Superintendencia Delegada para el Registro, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Centro de Computo y Oficina de Antiguo Sistema, para lo de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese esta Resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas de Registro de Soacha y Bogotá Zona Sur y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha a los doce (12) días del mes de Abril de 2016


GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional